



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Asunto: Verbal Declarativo
Radicado: No. 2021 - 00068
Demandados: Alexis Cotacio y otros
Demandante: Jackeline Cotacio España

Belén de los Andaquíes, primero (1°) de noviembre de 2023

Verificado el contenido de las actuaciones precedentes, se encuentra que, el auto de 25 de octubre de 2023, en el numeral segundo de la parte resolutive, contiene un error aritmético que establece el término del traslado de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, cuando por disposición del artículo 370 del C.G.P, dicho término es de cinco (5) días.

Así las cosas, acorde a lo previsto en el artículo 286 C.G.P, se corregirá lo indicado en dicha providencia, dejando incólume la demás parte resolutive.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 25 de octubre de 2023, en cual quedará así “*Correr traslado de las excepciones de mérito, por el término de cinco (5) días, una vez quede ejecutoriado el presente auto.*” Las demás partes de dicho aparte resolutive quedan incólumes.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ce22bb227a203337de5caee3f87d0b06d03133db99a72f7414573ff10a343e**

Documento generado en 01/11/2023 12:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, primero (1º) de noviembre de 2023

Asunto: Proceso de Pertenencia
Demandante: Yecid Carvajal Urquina
Demandados: Benedicto Polanía Rayo y otros
Herederos Determinados e indeterminados de
Celedonio Palomino y Hermenegilda Rayo
Radicado: 2022-00038-00

Previo a emitir el fallo correspondiente dentro del proceso de la referencia, este Despacho encuentra necesario decretar prueba de oficio, toda vez que, se avizora que los linderos plasmados en el dictamen judicial realizado por la Inspección de Policía de San José del Fragua, no concuerdan con los linderos descritos en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por la parte demandante.

Por lo anterior, bajo el precepto de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se procede a decretar la siguiente prueba:

DICTAMEN PERICIAL: Por considerarlo pertinente para el presente asunto, se hace necesario la práctica de un dictamen pericial, con el fin de determinar los siguientes aspectos:

1. Identificación y características del predio objeto de demanda.
2. Identificación y características de la porción de terreno pretendida con la demanda.

3. Los linderos del predio pretendido en usucapión.
4. Identificar las mejoras que pudiesen existir en dicho bien, cuál es la vetustez de las mismas, y si éstas se encuentran plantadas en la zona pretendida en pertenencia.

Para la práctica del presente medio probatorio, se nombra de la lista de auxiliares de la justicia al arquitecto ORLANDO CHARRY ORTÍZ, a quien se le enviará comunicación de la presente designación al correo electrónico scaorly58@hotmail.com, quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los cinco (5) días al recibo de la misma o, en su defecto, si se encuentra impedido para ejercer el cargo.

Una vez aceptado el encargo, el perito tendrá el término de veinte (20) días para la elaboración del dictamen. Los honorarios del auxiliar de la justicia estarán a cargo la parte demandante, los cuales serán fijados una vez sea prestado el experticio.

Por la Secretaría del Despacho se librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20673cdf0846a00d8404050704034d244842a6f0bd3472c4fb46a59e08e2a36**

Documento generado en 01/11/2023 04:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Asunto: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 2009 - 00065
Demandado: Pascual Samboni
Demandante: Banco Agrario de Colombia

Belén de los Andaquíes, primero (1°) de noviembre de 2023

El apoderado del Banco Agrario de Colombia mediante memorial radicado el 27 de octubre de la presente anualidad, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso; no obstante, al revisar el expediente se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el inciso 3° del artículo 76 del C.G.P.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud, hasta tanto no se allegue documento que demuestre que la gestión contenida en el aparte normativo en cita, se realizó de manera efectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, hasta tanto aporte la comunicación a su mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfa5e2716df94b52979f459edde242fd7c4105ad623b92640513b2d7debb104**

Documento generado en 01/11/2023 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Asunto: Ejecutivo Singular

Radicado: No. 2015 - 00073

Demandado: Rodrigo Calderón Guevara

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Belén de los Andaquíes, primero (1º) de noviembre de 2023

El apoderado del Banco Agrario de Colombia mediante memorial radicado el 27 de octubre de la presente anualidad, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso; no obstante, al revisar el expediente se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el inciso 3º del artículo 76 del C.G.P.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud, hasta tanto no se allegue documento que demuestre que la gestión contenida en el aparte normativo en cita, se realizó de manera efectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, hasta tanto aporte la comunicación a su mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4549e2811c6824df8a575716e6b7d688d3ea6440013ea106d1e4b06008f0b7**

Documento generado en 01/11/2023 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: No. 2019-00095
Demandada: Luz Nelly Vargas de Trujillo
Demandante: Banco Agrario de Colombia

Belén de los Andaquíes, primero (1°) de noviembre de 2023

El apoderado del Banco Agrario de Colombia mediante memorial radicado el 27 de octubre de la presente anualidad, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso; no obstante, al revisar el expediente se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el inciso 3° del artículo 76 del C.G.P.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud, hasta tanto no se allegue documento que demuestre que la gestión contenida en el aparte normativo en cita, se realizó de manera efectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, hasta tanto aporte la comunicación a su mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed4be48f8e77fe8877cde015e1eed1bb718aef770cbe0834a3207ef02b28476**

Documento generado en 01/11/2023 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Asunto: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 2023-00109
Demandado: Milciades Cardozo Cardozo
Demandante: Bayporth Colombia S.A

Belén de los Andaquíes, primero (1º) de noviembre de 2023

Se tiene a despacho la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora por lo que, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., *“el demandante podrá retirar de la demanda, mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados,”* se procederá a conformidad.

Lo anterior, pues en el caso que nos ocupa, la demanda se encuentra en secretaría a la espera de que se aportará el titulo valor original, siendo procedente despachar de forma favorable la petición, accediendo al correspondiente retiro.

Por lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demandada, seguida en contra de MILCIADES CARDOZO CARDOZO por BAYPORTH COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el Despacho, una vez tome ejecutoria este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e13cbb48faa824939eb49568458d9099329f564ff20712478ddbaf3a3cfca7**

Documento generado en 01/11/2023 04:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, Caquetá, primero (1°) de noviembre de 2023

Asunto **Matrimonio Civil**
Solicitantes: **Luis Alfonso Ramos Ramírez y Oliva Rueda Vega**
Radicado: **2023-00120**

Atendiendo la solicitud elevada por los citados en referencia y, conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) del día veintiocho (28) de noviembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia o celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los solicitantes LUÍS ALFONSO RAMOS RAMÍREZ y OLIVIA RUEDA VEGA.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIAN RUALES REBOLLEDO

Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Ruales Rebolledo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de6447b79d99d5434f228e37b77687449d3fc71bb8bc22d399378e602a19946**

Documento generado en 01/11/2023 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>